


 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCION SALUD. NIT. 822006595-1
CONTRATISTA:	PRESTEZA SOLUCIONES & SERVICIOS S.A.S NIT: 901.352.382-7 R.L ELIANA MARIA VELANDIA CHAVARRO C.C. 1.122.121.782 de Acacias.
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA APS CONFORMADOS DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 709 DE 2025 EN LOS MUNICIPIOS DE: “SAN JUANITO, EL CALVARIO, RESTREPO, CUMARAL, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, PUERTO GAITAN, EL CASTILLO, PUERTO LLERAS, MESETAS, LEJANIAS, SAN JUAN DE ARAMA, URIBE, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTAHERMOSA Y PUERTO CONCORDIA DE LA ESE “SOLUCION SALUD VIGENCIA 2026”
TERMINO DE EJECUCION:	SIETE (07) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.197.975.752) POR MONTO AGOTABLE.



Entre las suscritas a saber, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ**, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. “SOLUCION SALUD”, facultado para contratar según el Acuerdo 014 de 2024 y acta de la junta directiva No. 090 del 05 de abril de 2024, quien en adelante se denominará la **ESE “SOLUCION SALUD”**, por una parte, y por la otra, la sociedad **PRESTEZA SOLUCIONES & SERVICIOS S.A.S** identificado con NIT: **901.352.382-7** de Acacias representada legalmente por **ELIANA MARIA VELANDIA CHAVARRO** identificada con cédula de ciudadanía No: 1.122.121.782 de Acacias. quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE “Solución Salud” fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE “Solución Salud”, está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexasen. **3)** Que a la E.S.E “Solución Salud” se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Acuerdo 014 de 2024 – Estatuto de Contratación y

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACION DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

Resolución 33 de 2025 – Manual de Contratación. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. “Solución Salud” es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la ESE “Solución Salud”, contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** Que la E.S.E “Solución Salud” necesita desarrollar la actividad relacionada con la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA APS CONFORMADOS DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 709 DE 2025 EN LOS MUNICIPIOS DE: “SAN JUANITO, EL CALVARIO, RESTREPO, CUMARAL, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, PUERTO GAITAN, EL CASTILLO, PUERTO LLERAS, MESETAS, LEJANIAS, SAN JUAN DE ARAMA, URIBE, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTAHERMOSA Y PUERTO CONCORDIA DE LA ESE “SOLUCION SALUD VIGENCIA 2026”,** y así lograr los objetivos propuestos y en especial la consolidación de soluciones a las necesidades de la Entidad, con el fin de cumplir con las actividades propias de su objeto social. **8)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. **9)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1245 del 10 de abril de 2026, con cargo al rubro presupuestal: **(2.4.5.02.07.005.01) (Res 709 APS – Servicios de transporte de pasajeros o de carga)**, expedido y certificado por el profesional de presupuesto de la E.S.E. “SOLUCIÓN SALUD”. **10)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por el área de compras. **11)** Que la ESE “SOLUCION SALUD”, evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por numeral 26.1., artículo 26, inciso primero, literal i), artículo 28 del Acuerdo 014 de 2024 y numeral 41.1., artículo 41, inciso primero, literal i), artículo 43 de la Resolución 33 de 2025 – nuevo Manual de Contratación, modalidad de contratación directa. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. **14)** Que en respuesta a la invitación hechas por la E.S.E. “Solución Salud”, se recibió propuesta por parte de **PRESTEZA SOLUCIONES & SERVICIOS S.A.S**, identificado con **NIT: 901.352.382-7** allegando los documentos correspondientes, ajustándose a lo requerido tanto en el estudio de oportunidad y conveniencia como a los documentos solicitados mediante la invitación. **15)** Que este contrato se registrará por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025, lo contemplado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA APS CONFORMADOS DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 709 DE 2025 EN LOS MUNICIPIOS DE: “SAN JUANITO, EL CALVARIO, RESTREPO, CUMARAL, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, PUERTO GAITAN, EL CASTILLO, PUERTO LLERAS, MESETAS, LEJANIAS, SAN JUAN DE ARAMA, URIBE, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTAHERMOSA Y PUERTO CONCORDIA DE LA ESE “SOLUCION SALUD VIGENCIA 2026”. PARAGRÁFO:** Para la ejecución del objeto contractual debe tener las siguientes características mínimas y precios:

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta ESE Solución Salud	ESE Departamental Solución Salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACION DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

Nº	MUNICIPIO	N.º DE EQUIPO	N.º PROMEDIO DE PERSONAS A TRANSPORTAR	TIEMPO PROMEDIO DE OPERACIÓN (MESES)	VALOR TOTAL MENSUAL	
1	Barranca de Upia	1	8	3	\$ 10.500.000	\$ 31.500.000
		2	8	3	\$ 10.500.000	\$ 31.500.000
2	Cabuyaro	1	8	3	\$ 10.500.000	\$ 31.500.000
		2	8	3	\$ 10.500.000	\$ 31.500.000
		3	8	3	\$ 10.500.000	\$ 31.500.000
		4	8	7	\$ 10.500.000	\$ 73.500.000
3	Cumaral	1	8	1	\$ 10.500.000	\$ 10.500.000
		2	8	3	\$ 10.500.000	\$ 31.500.000
		3	8	4	\$ 10.500.000	\$ 42.000.000
4	El Calvario	1	8	2	\$ 10.525.872	\$ 21.051.744
		2	8	7	\$ 10.525.872	\$ 73.681.104
5	El Castillo	1	8	3	\$ 10.525.872	\$ 31.577.616
		2	8	3	\$ 10.525.872	\$ 31.577.616
		3	8	2	\$ 10.525.872	\$ 21.051.744
6	Lejanias	1	8	3	\$ 10.525.872	\$ 31.577.616
		2	8	2	\$ 10.525.872	\$ 21.051.744
		3	8	3	\$ 10.252.872	\$ 30.758.616
7	Mascarena	1	8	3	\$ 10.525.872	\$ 31.577.616
		2	8	3	\$ 10.525.872	\$ 31.577.616
		3	8	3	\$ 10.525.872	\$ 31.577.616
		4	8	2	\$ 10.525.872	\$ 21.051.744
8	Mapiripan	3	8	6	\$ 10.525.872	\$ 63.155.232
9	Mesetas	1	8	3	\$ 10.525.872	\$ 31.577.616
		2	8	2	\$ 10.525.872	\$ 21.051.744
		3	8	3	\$ 10.525.872	\$ 31.577.616
10	Puerto Concordia	1	8	3	\$ 10.525.872	\$ 31.577.616
		2	8	3	\$ 10.525.872	\$ 31.577.616
		3	8	3	\$ 10.525.872	\$ 31.577.616
		4	8	2	\$ 10.525.872	\$ 21.051.744
		5	8	2	\$ 10.525.872	\$ 21.051.744
		6	8	7	\$ 10.525.872	\$ 73.681.104
11	Puerto Gaitán	2	8	1	\$ 10.525.872	\$ 10.525.872
		4	8	1	\$ 10.525.872	\$ 10.525.872
		6	8	5	\$ 10.525.872	\$ 52.629.360
		7	8	5	\$ 10.525.872	\$ 52.629.360
		8	8	6	\$ 10.525.872	\$ 63.155.232
		9	8	6	\$ 10.525.872	\$ 63.155.232
		10	8	6	\$ 10.525.872	\$ 63.155.232



 Empresa Social del Estado Departamento de Meta S.S.E Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACION DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

12	Puerto Lleras	1	8	3	\$ 10.525.872	\$ 31.577.816
		2	8	4	\$ 10.525.872	\$ 42.103.488
		3	8	4	\$ 10.525.872	\$ 42.103.488
		4	8	5	\$ 10.525.872	\$ 52.629.360
		5	8	5	\$ 10.525.872	\$ 52.629.360
13	Restrepo	1	8	1	\$ 10.500.000	\$ 10.500.000
		2	8	1	\$ 10.500.000	\$ 10.500.000
		3	8	5	\$ 10.500.000	\$ 52.500.000
14	San Juan de Arama	1	8	2	\$ 10.525.872	\$ 21.051.744
		2	8	2	\$ 10.525.872	\$ 21.051.744
		3	8	2	\$ 10.525.872	\$ 21.051.744
15	San Juanito	1	8	2	\$ 10.525.872	\$ 21.051.744
18	Unibe	1	8	1	\$ 10.525.872	\$ 10.525.872
		2	8	1	\$ 10.525.872	\$ 10.525.872
		3	8	5	\$ 10.525.872	\$ 52.629.360
		4	8	5	\$ 10.525.872	\$ 52.629.360
		5	8	5	\$ 10.525.872	\$ 52.629.360
17	Vistahermosa	1	8	2	\$ 10.525.872	\$ 21.051.744
		2	8	2	\$ 10.525.872	\$ 21.051.744
		3	8	2	\$ 10.525.872	\$ 21.051.744
		4	8	3	\$ 10.525.872	\$ 31.577.816
		5	8	5	\$ 10.525.872	\$ 52.629.360
		6	8	6	\$ 10.525.872	\$ 83.155.232



De igual forma se tiene previsto ejecutar las actividades en cada territorio priorizado según la siguiente distribución así:

N°	Municipio	Territorio	Tipo de Transporte	Disponibilidad	No de equipo	No promedio de personas a transportar	Tiempo promedio de operación	Total EBS
1	Barranca de Upia	TERRITORIO 5011001 501100101 Encanto 501100102 Carutal 501100103 San Ignacio	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	1	8	3	2



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta
 PBX: 6611797 ext 101, Celular: 3214031427
www.esemeta.gov.co
gerencia@esemeta.gov.co

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACION DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

		501100104 Pavitos TERRITORIO 5011004						
		501100401 Algarrobo 501100402 Hijoja 501100403 Moras 501100404 Islas	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	2	8	3	
2	Cabuyaro	Territorio 6: San Isidro, Vergel, San Pedro	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	1	8	3	4
		Territorio 5: Yarico, Guamos, San Miguel De Guarupay Y Embajada.	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	2	8	3	
		Territorio 7: Mangos , Naguays, Palomas, Delicias	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	3	8	3	
		Territorio 2. Viso De Upia, Guayabal Y Mararabe	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	4	8	7	
3	Cumaral	TERRTORIO 1: Microterritorio 1: Vereda Presentado Microterritorio 2: Vereda Chepero Microterritorio 3: Vereda Venturosa Microterritorio 4: Vereda Cuarteles Microterritorio 5: Vereda Rancherías	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	1	8	1	3
		TERRITORIO 2. Microterritorio 1: Vereda Laguna Brava Microterritorio 2: Vereda Palmar Microterritorio 3: Vereda San Nicolas Microterritorio 4: Vereda Varsovia Microterritorio 5: Vereda Caibe Microterritorio 6: Inspeccion Sam Nicolas Alto.	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	2	8	3	
		TERRITORIO 4. Microterritorio 1: Vereda San Joaquin Microterritorio 2: Vereda Juan Pablo Microterritorio 3: Vereda Veracruz	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	3	8	4	

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

4	El Calvario	Territorio 2: Microterritorio 2: San Isidro de Parrados; San Antonio alto; San Francisco; San Antonio bajo; San Bernardo; San Luis de laderas.	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	1	8	2	2
		Territorio 1: Microterritorio 1: Centro Poblado Monfort, Monserrate, San Agustín, La Meseta, La Cristalina, San Rafael, San Isidro De Monfort Y Centro, Vereda El Palmar	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	2	8	7	
5	El Castillo	Territorio 7: La Cima, El Retiro, La Esperanza, La Floresta	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	1	8	3	3
		Territorio 8: Caño Embarrado, La Cumbre, Los Alpes.	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	2	8	3	
		Territorio 10: Alta Cal, El Reflejo, San Luis de Yamanes, La Argelia, La Gloria, Union de la Cal, Caño Brazil, Caño Dulce.	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	3	8	2	
6	Lejanias	Territorio 4 Microterritorio 4.1: Cacayal Microterritorio 4.2: La 24 Microterritorio 4.3: Aurora, Los Laureles	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	1	8	3	3
		Territorio 1: Microterritorio 1.1: Buenos Aires Y El Roble; Microterritorio 1.2: El Brillante Y El Paraíso; Microterritorio 1.3: Las Margaritas	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	2	8	2	
		Territorio 2: Microterritorio 2.1: El Convenio, El Topacio, Alto Del Tigre; Microterritorio 2.2: Tres Estrellas, Las Camelias, Angosturas, La Cristalina	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	3	8	3	
7	Macarena	Territorio 2 Rural ASCAL -G: San Juan De Losada, Topacio 1 Y 2, El Ruby, Caimán, Puerto Losada, Samaria, Platanillo, Caño Mono 1 Y 2, Central, Caño Gringo, Flor De Mayo, Palomas, Varsovia, Piñalito	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	1	8	3	4

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	



		Territorio 1 Rural Guayabero: La Catalina, El Silencio, El Diamante 2, La Esmeralda, Miraflores, Nuevo Milenio, Villas Del, Río, Yarumales.	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	2	8	2	
		Territorio 4 Rural Caño Indio: Caño Indio, El Carmen 1 Y 2, El Diamante 1 Río, La Cachivera, Salto Yarumales, Tres Chorros, San José.	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	3	8	3	
		Territorio 5 Rural Núcleo uno: Santa Teresa, Buenos Aires, El Oasis, El Palmar, La Argentina, La Fundación, La Orquídea, La Unión, Lejanías, Palmar Bajo, Alto San Antonio, Los Medios, Pena Roja.	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	4	8	3	
8	Mapiripán	Territorio 5: Micro 1 - Inspección De Sardinata; Micro 2 - Mocuare Resguardo; Micro 2 - Vereda Mitare; Micro 3 - El Olvido; Micro 3 - Matebambu; Micro 3 - Mareas; Micro 4 - La Rompía; Micro 4 - Charco Caimán	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	3	8	6	1
9	Mesetas	Territorio 4: Microterritorio 4.1. La Argentina, Cascada; Microterritorio 4.2. Morrobello, La Marina, Cristalina, San Antonio; Microterritorio 4.3. Montebello, Cominera, Villa Lucia; Microterritorio	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	1	8	3	3
		TERRITORIO 1: Microterritorio: 1.1 Buenos Aires, Colinas Cafetales. Microterritorio:1.2 Bajo Cuncia, Montañitas, Palmar, Porvenir, Microterritorio: 1.3: Floresta, La Reforma San Fernando, Piñal, Nueva Esperanza, Microterritorio 1,4: Jardín De Peñas, La Paz.	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	2	8	2	
		Territorio 5: Microterritorio 5 El Turpial, Guacamayas, Manantial, Frontera, Puerto Nariño, Brisas Del Duda, Cairo, Nuevo Porvenir, San Helena, Palmeras, San Isidro.	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	3	8	3	
10	Puerto Concordia	Territorio 3: Caño Marimba, Primavera, Los Andes, La Union, Porvenir, Tesoro, Palomas.	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	1	8	3	6
		Territorio 4: Resguardo Caño La Sal,	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	2	8	3	
		Territorio 6: Resguardo Naexil Put,	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	2	8	3	

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta


PBX: 6611797 ext 101, Celular: 3214031427

www.esemeta.gov.co



gerencia@esemeta.gov.co

 <p>Empresa Social del Estado Departamento de Meta S.S.E. Solución Salud</p>	<p>ESE Departamental Solución salud</p>	<p>Versión 2</p>	<p>Código FR-JUR- 01</p>	 <p>GOBERNACION DEL META</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026</p>	<p>Fecha Vigencia 2013</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>	


		Vereda El Palmar, Vereda Caño La Sal.	Fluvial					
		Territorio 2: Alto Cafre, Paraiso, Caño Ceiba Bajo, La Cascada.	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	3	8	3	
		Territorio 4: Aguasclaras, Territorio 6: Cristalina, Territorio 5: Chaparrito; Guarupayas.	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	4	8	2	
		Territorio 4: Santa Lucia, Territorio 5: Lindenal, Pororio; Territorio 3: Puerto Pororio	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	5	8	2	
		Territorio 6: Salitre Territorio 5: Alto Mielon, Mereles, Santa Isabel	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	6	8	7	
		Territorio 4: Asentamiento Kawinanae; Resguardo Iwiwi; Resguardo Domoplanas	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	2	8	1	
		<i>Territorio 7: Asentamiento Campana; Resguardo Walianae; Vereda Nuevas Fundaciones; Vereda Alto Manacacias; Vereda Comejenal; Vereda Cuernavaca</i>	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	4	8	1	
		<i>Territorio 9: Centro Poblado Puerto Triunfo; Centro poblado Rubiales</i>	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	6	8	5	
11	Puerto Gaitán	<i>Territorio 10: Centro poblado Rubiales; Centro poblado Puerto Trujillo; Resguardo Unuma</i>	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	7	8	5	7
		<i>Territorio 11: Resguardo Unuma; Resguardo El Tigre; Centro poblado Tillavá</i>	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	8	8	6	
		<i>Territorio 12: Centro poblado Tillavá; Vereda Las Villas; Vereda Alto Yucao; Vereda Bajo Yucao; Rio Manacacias; Vereda Neblinas; Resguardo Wacoyo</i>	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	9	8	6	
		<i>Territorio 3: Vereda Guasipaty; Vereda Santa Barbara; Resguardo Wacoyo.</i>	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	10	8	6	

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACION DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

			Fluvial					
12	Puerto Lleras	Territorio 1: Vda La Union, Vda La Tigra, Vda El Caribe, Vda La Islandia, Vda Campo Alegre, Vda La Esperanza, Vda Veracruz, Vda Canada, Vda Caño Rayado	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	1	8	3	5
		Territorio 2: Vda Charco Trece, Vda El Diamante, Vda Alto Cunumia, Vda Los Fundadores Vda Villa La Paz, Vda La Argentina, Vda Brisas Del Güejar	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	2	8	4	
		Territorio 3: Vda Chinata, Vda El Santuario, Vda Jose Maria, Vda El Cairo	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	3	8	4	
		Territorio 4: Vda Chafurray, Vda Tierra Grata, Vda Laureles, Vda Palmeras	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	4	8	5	
		Territorio 5: Vda Alto Manacacias, Vda Casibare, Vda Agualinda, Vda Candilejas	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	5	8	5	
13	Restrepo	Territorio 1: San Jorge, Los Medios 1, Vega Grande, La Floresta	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	1	8	1	3
		Territorio 3: Salinas, Santa Cecilia, Miralindo, Balcones (Alto y Bajo)	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	2	8	1	
		Territorio 4: Choapal -San Isido, Santa Lucia, Puente Amarillo, Brisas De Upin	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	3	8	5	
14	San Juan de Arama	Territorio 6: Mesa de Fernández; Vergel	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	1	8	2	3
		Territorio 4 (nuevo): Brasilia; Buenos Aires; Corrales, Palomas, Guacharacas, Cerritos, Territorio 5: Hato rondon.	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	2	8	2	
		Territorio 9: Sardinata; El Bosque; Nuevo Progreso.	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	3	8	2	



 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACION DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

15	San Juanito	Territorio 1 LAS LAJAS: Microterritorio 2: San Roque , San José, La Candelaria	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	1	8	2	1
16	Uribe	TERRITORIO 2. MICROTERRITORIO 1 SAN CARLOS, UNION, PROGRESO; MICROTERRITORIO 2 VERSALLES, YAVIA, FLORESTA	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	1	8	1	5
		TERRITORIO 3 MICROTERRITORIO 1 ARGELIA, DIVISO, EDEN, RECREO (203) MICROTERRITORIO 2 VERGEL, BRASIL (72)	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	2	8	1	
		TERRITORIO 4, MICROTERRITORIO 1: CAMELIAS, SANTANDER, PAPAMENE; MICROTERRITORIO 2: ESPERANZA, LIBERTAD, MIRADOR; MICROTERRITORIO 3: SIRIA ALTA, SIRIA BAJA	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	3	8	5	
		TERRITORIO 5, MICROTERRITRIO 1 INSPECCION JULIA, MICROTERRITORIO 2. PUERTO CREVAUX, CANDILEJAS, GAVIOTAS	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	4	8	5	
		TERRITORIO 6. MICROTERRITORIO 1 ESPELDA, LA PAZ, MICROTERRITORIO 2. BELLEZA, AMISTAD, MICROTERRITORIO 3: PRIMAVERA, ESTRELLA; MICROTERRITORIO 4. PISTA, CAÑO PAJUIL	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	5	8	5	
17	Vistaher mosa	TERRITORIO # 2: MICROTERRITORIO 2.1: (MD. 31) Cooperativa; (MD. 30) Las Delicias; (MD. 35) Guaimaral; (MD. 34) La Cabaña; MICROTERRITORIO 2.2: (MD. 28) Argentina; (MD. 27) La Española; La Palomera; (MD. 29) Divisas; MICROTERRITORIO 2.3: (MD. 36) Alto canaguay; (MD. 33) Los Pinos; (MD. 32) El Laurel; (MD. 37) El encanto; (MD. 40) Loma Linda; MICROTERRITORIO 2.4:	Terrestre Semovientes Fluvial	24/7	1	8	2	6

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACION DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

	(MD. 41) La Siberia; (MD. 39) El Dorado; (MD. 38) Alto Guainí.						
--	----------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--



SEGUNDA: El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, la invitación, la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato. **TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución se llevará a cabo en los municipios de: Barranca De Upía, Cabuyaro, El Calvario, Cumaral, El Castillo, Lejanías, La Macarena, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitan, Puerto Lleras, Restrepo, San Juan De Arama, San Juanito, Uribe, Vistahermosa. **CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto estimado para este contrato es la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.197.975.752) por monto agotable.** El valor de la oferta económica presentada por el contratista e incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del estado del Departamento del Meta ESE “SOLUCIÓN SALUD”, pagara al contratista el valor de ejecución del contrato así: Pagos mensuales vencidos de acuerdo a las solicitudes de apoyo de transporte en los diferentes municipios, con su respectivos informe de supervisión de recibido a satisfacción, informe del contratista debidamente soportado, ordenes de servicios certificadas, registro fotográfico, planillas de asistencia, donde se evidencie los datos de las personas transportadas o formato de remisión entre áreas en caso de ser insumos transportados, certificación del director o responsable de donde certifica a satisfacción el desplazamiento del personal o insumos requeridos, factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfección y legalización. **SÉPTIMA - VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de la E.S.E. “Solución Salud”, cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de la E.S.E “Solución Salud”. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de quien designe la gerencia para la supervisión y que para todos los efectos tendrá las siguientes funciones: **1.** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **2.** Realizar un control serio, profesional, con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **4.** Emitir conceptos oportunos sobre conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Informar y exponer los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato. **6.** Realizar las respectivas actas: inicio, suspensión, reinicio, aplazamiento y liquidación del contrato. **7.** Certificar la prestación del servicio previo a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para los efectos de pagos. **8.** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraída en desarrollo del contrato. **9.** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **10.** Informar

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

a la Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **11.** Presentar informe parcial o final de supervisión. **12.** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **13.** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **14.** Exigir al contratista los soportes para el pago del valor del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante.


CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD": En cumplimiento del objeto del contrato la E.S.E. "Solución Salud" del Meta, se deberá comprometer a: **A) 1.** Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará o aceptarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **8.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado convocatoria pública, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. **9.** Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa máxima del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **10.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse, y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **11.** Respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. **12.** Para el efecto, la entidad deberá llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. **13.** Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

previstos en el contrato del cual se derivan. **14.** Asignará la supervisión de los contratos que lo requiera. Esta interventoría será externa cuando la E.S.E no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente este proceso de supervisión y control, verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad. **15.** La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", publicará la contratación de manera oportuna en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOPI II" o el que haga sus veces, conforme a su reglamentación. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: **1.** Colaborarán con la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y que pudieran presentarse. el lleno de obligaciones descrito en la minuta contractual y los estudios previos que hacen parte integral del proceso. **2.** Tendrán derecho a recibir el valor contractual pactado y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. en consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas y que altere de manera grave el equilibrio económico del contrato. **3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste. **4.** Garantizarán la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responderán por ello. **5.** No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **6.** Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **7.** Abstenerse de dar o prometer dádivas, regalos, gratificaciones, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos y demás personas que intervengan en los procesos contractuales, dando cumplimiento a las medidas anticorrupción establecidas. **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

FASE I: ALISTAMIENTO Y REQUISITOS PRE-OPERATIVOS: *Estas obligaciones deben cumplirse antes de iniciar los recorridos para garantizar la seguridad y legalidad.*



1. Disponer de talento humano calificado (conductores) para la operación. En caso de subcontratación en territorio, garantizar su idoneidad y reportar previamente sus datos. PRODUCTO: Base de datos del personal operativo que incluya copia de cédulas y licencias de conducción vigentes de los conductores (propios o subcontratados).

 <p>Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E Solución Salud</p>	<p>ESE Departamental Solución salud</p>	<p>Versión 2</p>	<p>Código FR-JUR- 01</p>	 <p>GOBERNACION DEL META</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026</p>	<p>Fecha Vigencia 2013</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>	

2. Contar con el vehículo automotor para el transporte con todos los documentos legales vigentes (Licencia de tránsito, SOAT, Revisión Técnico-Mecánica y certificado de emisión de gases) durante toda la ejecución. PRODUCTO: Copia de todos los documentos de ley vigentes de cada vehículo asignado a la operación.
3. Tramitar y mantener vigentes ante las autoridades de tránsito todos los permisos de circulación y documentación requerida para la movilización en los territorios priorizados. PRODUCTO: Copia de los permisos especiales de circulación o autorizaciones de tránsito obtenidos para la ejecución del servicio (cuando aplique).
4. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, rutas y datos de la población a los que tenga acceso durante la prestación del servicio. PRODUCTO: Acta o cláusula de confidencialidad debidamente firmada por el contratista y cada uno de los conductores asignados.
5. Disponer de un administrador del contrato que actúe como único enlace con el supervisor de la ESE para la coordinación eficiente de la logística. PRODUCTO: Actas de seguimiento o comunicaciones mensuales de coordinación logística emitidas por el administrador designado.

FASE II: EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL OPERATIVO: *Obligaciones durante la operación diaria en los 17 municipios.*



6. Realizar la prestación del servicio de transporte únicamente previa solicitud obtenida a través del enlace (link) dispuesto por la Coordinación de APS. Solo se avalarán, tramitarán y pagarán los servicios gestionados mediante dicho canal. PRODUCTO: Reporte consolidado de servicios extraído del sistema/enlace dispuesto, donde cada registro coincida con las órdenes de servicio presentadas.
7. Prestar el servicio de acuerdo con la programación y horarios establecidos por la ESE "SOLUCIÓN SALUD", ajustándose a las necesidades de las jornadas extramurales. PRODUCTO: Planilla de cumplimiento de rutas mensuales, avalada por el supervisor o líder de los equipos básicos.
8. Garantizar la prestación del servicio en medios no convencionales (semovientes, motocicletas, lanchas, avión) cuando las condiciones geográficas o de orden público impidan el acceso de vehículos automotores. PRODUCTO: Planilla específica de "Transporte Especial y Multimodal" con firma del líder del equipo APS que utilizó el servicio.
9. Asegurar la solvencia económica diaria (combustible/peajes) y garantizar disponibilidad comunicativa permanente mediante telefonía celular. PRODUCTO: Directorio telefónico actualizado y reporte de tanqueo/peajes (o certificación de operatividad continua).
10. Ejecutar un plan de contingencia que garantice la sustitución inmediata de vehículos o conductores en caso de fallas o accidentes, en un tiempo no mayor a 4 horas. PRODUCTO: Reporte de novedades indicando tiempo de solución y reemplazo.

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	



FASE III: LEGALIZACIÓN, EVIDENCIAS Y PAGOS: *Obligaciones para el cierre mensual y trámite de cuenta de cobro.*

11. Presentar evidencia fotográfica de los servicios prestados. Todas las fotos deben contar con marca de agua integrada que indique: Municipio, fecha y hora exacta de la toma. PRODUCTO: Anexo fotográfico mensual organizado por municipio con los requisitos técnicos exigidos.
12. Asumir la totalidad de los costos operativos y las obligaciones laborales (salarios, seguridad social, horas extras y viáticos) del personal. PRODUCTO: Planillas PILA de pago de seguridad social y certificación de cumplimiento de obligaciones laborales firmada por representante legal o revisor fiscal.
13. Presentar informes mensuales detallando los recorridos, municipios visitados y evidencias de la ejecución del objeto contractual. PRODUCTO: Informe mensual de actividades que incluya las órdenes de servicio y certificados de cumplimiento originales firmadas por el personal transportado.

CLÁUSULA DÉCIMA: PARTIDA PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al rubro presupuestal con cargo al rubro presupuestal número: **2.4.5.02.07.005.01) (Res 709 APS – Servicios de transporte de pasajeros o de carga)** por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.202.114.752)**, el presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, y según disponibilidad presupuestal No. **1245 de fecha 10 de abril de 2026, PRIMERA: GARANTÍAS:** La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 014 de 2014 y resolución 33 de 2025, así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros. Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, aquellos que requieren formalidades plenas, el contratista constituirá en favor de la E.S.E "SOLUCION SALUD" una garantía única que ampare los siguientes riesgos del contrato. **1) De cumplimiento del contrato:** En cuantía del veinte (20%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Del pago de salarios,** prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del veinte por veinte (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más. **3) De buena calidad del bien o servicio,** en cuantía del veinte (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más **4) De responsabilidad Civil Extracontractual** por 400 SMMLV por el término de vigencia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando a juicio de la E.S.E "SOLUCION SALUD", del contrato directo de mínima cuantía se infiera que existen riesgos en su ejecución, la Empresa

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACION DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

podrá exigir al contratista la constitución de la garantía única que ampare los posibles riesgos que se puedan generar de la ejecución del contrato. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. Esta garantía debe ser aprobada por la ESE de acuerdo con lo señalado Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. Así mismo, se dejará expresa constancia en el contrato que la suscripción del mismo no comporta relación ni vínculo laboral alguno de la E.S.E. con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste emplee para la ejecución del mismo. En caso que la ESE resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra EL CONTRATISTA lo pagado, así como los intereses que se generen. Igualmente, se pactaran en el contrato las cláusulas de multas y penal pecuniaria del derecho común y las excepcionales de terminación interpretación y modificación unilateral, así como la de caducidad. **APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar a la Empresa Social del Estado E.S.E. Solución Salud, a título de pena una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la E.S.E. Solución Salud hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; lo anterior una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratista pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACION DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciera el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: 1- Información que fuera del dominio público

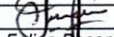

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 1845 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

antes o durante la existencia de este documento. 2- Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: Para el CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán en el Calle 19 # 19- 99 Barrio Manzera en la ciudad de Acacias–meta correo electrónico de notificación: gtransportessas@gmail.com **VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma, a los **09 JUN 2026**


MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ORTIZ
 Gerente


PRÉSTEZA SOLUCIONES & SERVICIOS S.A.S
 ELIANA MARIA VELANDIA CHAVARRO
 Contratista

<i>FIRMA:</i>		<i>FIRMA:</i>	
<i>NOMBRE:</i>	Juan Felipe Bocanegra Cifuentes	<i>NOMBRE:</i>	ROBINSON GERNEY GARZON RIVEROS
<i>CARGO:</i>	Abogado de la Oficina Jurídica PROYECTO	<i>CARGO:</i>	Jefe Oficina Asesora Jurídica REVISÓ